



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INTERACTUAR
Demandado	MARIA LEONIZA ISAZA ZAPATA Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2018-00757
Asunto	<ul style="list-style-type: none">• Allega escrito de la parte demandante• Corrige terminación del proceso• Corrige nombre del demandado en el cuto que antecede

Se allega al expediente memorial (PDF 31) presentado por el apoderado judicial e la parte demandante en el que se indica que existe un error en la digitación del nit del demandante al momento de la elaboración de la respectiva orden de pago. Se procedió a realizar las verificaciones necesarias encontrándose que, el nit correcto de INTERACTUAR acorde al Certificado de Existencia Representación Legal (folio 9 PDF 2) es 890984~~843~~-3, no obstante, en el auto de terminación del proceso (PDF 6) de fecha 17/02/2021, se incurrió en un error al indicar que el Nit del demandante correspondía a 890984~~483~~-3.

Así las cosas y previo a la elaboración y entrega de las respectivas órdenes de pago, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., a corregir el auto de terminación del proceso de fecha 17/02/2021 en sus numerales PRIMERO, CUARTO y SEXTO en lo relativo al nit del demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de terminación del proceso de fecha 17/02/2021 (PDF 6) en sus numerales PRIMERO, CUARTO y SEXTO en lo relativo al nit del demandante, numerales que quedarán del siguiente tenor:

PRIMERO. -DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN promovido por **CORPORACIÓN INTERACTUAR** con NIT. 890.984.843-3 en contra de **GONZALO DE JESUS SALDARRIAGA CANO** con CC. 71.587.155, **JOSE REINEL BALLESTEROS OSSA** con CC 4.564.784, **MARIA LEONISA ISAZA ZAPATA** con C.C 32.339.714 por haberse producido el pago total de la obligación contenida en el título adosado con la demanda-
(...)

CUARTO: –Advirtiendo que en el escrito de terminación las partes acordaron que los depósitos que se encuentran consignados serán pagados a la parte demandante **CORPORACIÓN INTERACTUAR** con NIT. 890.984.843-3, el Despacho accede a tal petición y en consecuencia se ordena y en consecuencia se ordena hacer entrega de la suma de once millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos m/l (**\$11.418.465**), cuya orden de pago será elaborada a nombre de **CORPORACIÓN INTERACTUAR** con NIT. 890.984.843-3. En caso de existir dineros adicionales se hará la entrega a quien se le hizo la retención.
(...)

SEXTO. En atención a la virtualidad y lo establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se ordena el abono a la cuenta, informada mediante el escrito de terminación;

Cuenta a nombre de CORPORACIÓN INTERACTUAR
NIT. 890.984.843-3.
Banco Agrario
No 413033031321 (...)"

SEGUNDO: Los demás numerales del auto de terminación permanecerán incólumes.

TERCERO: Se corrige el nombre del demandado en el auto que antecede de fecha 26/05/2021, (PDF 29) en el sentido de indicarse que su nombre correcto es **JOSE REINEL BALLESTEROS OSSA.**

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7899964217ec35c6804403bdc6fef5eb876e1ac1d1fb98a5044d7ff9373299**

Documento generado en 22/06/2021 03:04:12 PM